



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 305-2019 - MDS
30 SET. 2019

Surquillo,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente N° 4098-2019 de fecha 18 de julio del 2019 presentado por la empresa VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE PERÚ SA, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20511433704, con domicilio fiscal en Av. Alameda Los Pinos N° 516, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. República de Panamá N° 4820, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Según Informes N° 315-2019/OEGP/GDU-MDS y N° 231-2019/GDU-MDS, el elemento publicitario no cumple con el artículo 46°, inciso 1.b de la Ordenanza N° 1094-2019-MML. "En edificaciones de 3 pisos: el área máxima de exhibición será de 54.00 m², con altura no mayor de 4.80m. Toda vez que el panel tiene un área de 72.00 m² y altura de 6 m. Además de no encontrarse el plano de ubicación, de acuerdo al artículo 18° de la Ordenanza N° 1094-MML.

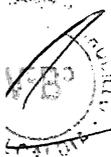
Que, a través del ITEC N° 344-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 50, así como el Informe N° 1585-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 51, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la solicitud es improcedente.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el área instructora, la solicitud presentada es improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de las Ordenanzas N° 1094-MML y 056-MDS;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 351-2019-GAJ-MDS de fecha 09 de setiembre de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE PERÚ SA para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. República de Panamá N° 4820, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE